CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

SALÓN CENTRAL DE SESIONES ‘‘LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO’’

ACTA No. 098 CORRESPONDIENTE A LA PLENARIA DEL DOMINGO 05 JULIO DEL 2026 HORA DE INICIO 10:00 A.M.
Sesión presencial

PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DE 2026

MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL

H.C ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES
Presidente

H.C DANIELA TORRES ZÁRATE
Primer vicepresidente

H.C LUIS EDUARDO ÁVILA CASTELBLANCO
Segundo vicepresidente

WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO
Secretario General

HONORABLES CONCEJALES CON VOZ Y VOTO

Asistentes a la Plenaria

GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA
OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
LUIS EDUARDO ÁVILA CASTELBLANCO
JAVIER AYALA MORENO
ELKIN YESID BELLO PEÑA
LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA
JOSÉ DAVID CAVANZO ORTIZ
ANDRÉS FELIPE DÍAZ ARÉVALO
OSCAR JAVIER DÍAZ LAYTON
JORGE EDGAR FLÓREZ HERRERA
HENRY GAMBOA VARGAS
ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES
DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
CAMILO ANDRÉS MACHADO ARDILA
NELSON MANTILLA BLANCO
LEONARDO MANCILLA ÁVILA
TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR
DANIELA TORRES ZÁRATE

PRESIDENTE: Muy buenos días, honorables concejales. Nuevamente dándole gracias a Dios por esa oportunidad de vida que nos da cada uno por este domingo, por todas las cosas buenas que nos trae la vida y por la salud de cada uno de ustedes y sus familias. Nuevamente saludar a la Policía Nacional, a todos los asistentes el día de hoy, a ustedes honorables concejales que nos acompañan en la mañana de hoy. Señor secretario, saludarlo a usted, a todos los que nos acompañan acá, a los presidentes de Junta de Acción Comunal que también nos acompañan el día de hoy. Señor secretario, hagamos llamado a lista de verificación del quórum.

SECRETARIO AD HOC: Un saludo especial, señor presidente, y a los honorables concejales presentes en el recinto y a la ciudadanía que nos sigue por los diferentes canales institucionales dispuestos por el Concejo Municipal. Siendo hoy domingo 5 de julio a las 10:42 de la mañana en calidad de secretario general Ad Hoc designado mediante resolución 094 del 13 de marzo del 2026 dentro de la convocatoria pública para el proceso de elección del contralor periodo 2026 - 2029. Procedo a realizar el primer llamado a lista de los honorables concejales. Gustavo Adolfo Ardila Ayala.

INTERVENCION DEL H.C GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA: secretario, buenos días para usted, para los honorables concejales y a la Policía Nacional que nos acompaña, a los medios de comunicación. Gustavo Ardila presente.

SECRETARIO AD HOC: Oscar Mauricio Arenas Valdivieso.

INTERVENCION DEL H.C OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO: Muy buenos días. Presente Oscar Arenas.

SECRETARIO AD HOC: Luis Eduardo Ávila Castelblanco.

INTERVENCIÓN H.C LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO: Muy Buenos días para usted, señor secretario, para los honorables concejales, para la policía nacional. Presente, secretario.

SECRETARIO AD HOC: Javier Ayala Moreno.

INTERVENCION DEL H.C JAVIER AYALA MORENO: Bueno, buenos días para todos los presentes, para todos los concejales, para nuestro presidente Robin felicitarlo. Se les acabó la guachafita. Presente, señor secretario.

SECRETARIO AD HOC: Elkin Yesid Bello Peña.

INTERVENCIÓN H.C ELKIN YESID BELLO PEÑA: Buenos días presente.

SECRETARIO AD HOC: Luis Fernando Castañeda Pradilla.

INTERVENCION DEL H.C LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA: secretario, buen día. Un saludo para el señor presidente Robin Hernández, para todo el equipo del Concejo, concejales, para

la gloriosa Policía Nacional, respeto y admiración para todos los medios de comunicación también un saludo fraternal. Chumi Castañeda, Centro Democrático, presente.

SECRETARIO AD HOC: José David Cavanzo Ortiz.

INTERVENCION DEL H.C JOSE DAVID CAVANZO ORTIZ: no respondió el llamado a lista.

SECRETARIO AD HOC: Andrés Felipe Díaz Arévalo.

INTERVENCION DEL H.C ANDRES FELIPE DIAZ AREVALO: presente.

SECRETARIO AD HOC: Oscar Javier Díaz Layton.

INTERVENCION DEL H.C OSCAR JAVIER DIAZ LAYTON: secretario, buenos días. Saludo cordial a los honorables concejales. Oscar Díaz, presente.

SECRETARIO AD HOC: Jorge Edgar Flórez Herrera.

INTERVENCION DEL H.C JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA: Muy buenos días para todos y todas en el Concejo de Bucaramanga. Jorge Florez, presente.

SECRETARIO AD HOC: Henry Gamboa Vargas.

INTERVENCION DEL H.C HENRY GAMBOA VARGAS: secretario, buenos días, a mis compañeros concejales. Henry Camboa presente.

SECRETARIO: Robin Anderson Hernández Reyes.

INTERVENCION DEL H.C ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES: Presente nuevamente señor secretario. Y darle gracias a Dios.

SECRETARIO AD HOC: Diego Armando Lozada Trujillo.

INTERVENCIÓN H.C DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO: secretario, buenos días. Desearle un feliz cumpleaños al concejal Yesid Bello. Que Dios lo bendiga, lo llene de mucha prosperidad y muchas bendiciones. Diego Lozada en la plenaria.

SECRETARIO AD HOC: Camilo Andrés Machado Ardila.

INTERVENCION DEL H.C CAMILO ANDRES MACHADO ARDILA: Bueno, presidente, de igual forma desearle un feliz cumpleaños a nuestro compañero Yesid Bello, al concejal del Mutis Yesid Bello, que está ya ampliando su espectro. Eh, que Dios lo bendiga y le permita pasar con sus seres más queridos. Y presidente también. Ojalá Dios nos ayude a proteger el páramo de Santurbán de las perversas intenciones del ministro de ambiente que ya quiere convertirlo una tronera de minería. Presente Camilo Machado.

SECRETARIO AD HOC: Nelson Mantilla Blanco.

INTERVENCION DEL H.C NELSON MANTILLA BLANCO: Bueno, saludar. Eh, buenos días, Policía Nacional, mesa directiva, corporados, al cumpleañero. Bueno, importante es que ayer es como si fuera hoy. Feliz cumpleaños Yesid Bello. Presente secretario.

SECRETARIO AD HOC: Leonardo Mancilla Ávila

INTERVENCION DEL H.C LEONARDO MANCILLA ÁVILA: Muy buenos días, señor secretario. Un saludo especial a todos los presentes. Policía Nacional, unirme a esas palabras de mis compañeros con el concejal Yesid, felicitarlo, desearle mil bendiciones y el dicho era hoy es como si fuera ayer. Pero bueno, mil bendiciones, Yesid feliz cumpleaños. Presente. Leonardo Mancilla.

SECRETARIO AD HOC: Tito Alberto Rangel Arias.

INTERVENCION DEL H.C TITO ALBERO RANGEL ARIAS: No respondió el llamado a lista.

SECRETARIO AD HOC: Cristian Andrés Reyes Aguilar.

INTERVENCION DEL H.C CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR: Bueno, me las felicitaciones fue el día de hoy, pero el día de ayer, pero hoy lo podemos manifestar. Mil bendiciones, salud, prosperidad, muchos años en vida llena de muchas bendiciones para nuestro compañero Yesid Presente, señor secretario.

SECRETARIO AD HOC: Daniela Torres Zárate.

INTERVENCION DE LA H.C DANIELA TORRES ZARATE: No respondió el llamado a lista.

SECRETARIO AD HOC: Señor presidente, le informo que el llamado a lista lo han contestado 16 concejales, existiendo quórum de liberatorio y decisorio. De igual forma, señor presidente, le informo a la plenaria que no han sido recibido correos ni documentos, ni ningún escrito adicional en los correos institucionales dispuestos por el Concejo Municipal de Bucaramanga.

PRESIDENTE: Bueno, gracias, señor secretario. En consideración el orden del día, honorables concejales. Ah, no. Señor secretario, le damos el orden del día. Qué pena,

SECRETARIO: señor presidente. Orden del día.

Primero: llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: lectura, discusión y aprobación del orden del día.

Tercero: himno de la ciudad de Bucaramanga.

Cuarto: tema, conformación de lista de ternados de conformidad con la resolución 163 del 2 de julio del 2026, por medio de la cual se levanta la suspensión y se reanuda la convocatoria

pública para proveer el cargo de Contralor municipal de Bucaramanga, periodo 2026-2029 convocada mediante la resolución 146 de 29 de agosto de 2025 y se modifica cronograma.

Quinto: lectura de documento y comunicaciones.

Sexto: proposiciones y asuntos varios Bucaramanga, domingo 5 de julio del 2026, lugar en el salón de plenarias Luis Carlos Galán Sarmiento del Concejo Municipal de Bucaramanga; presidida por el presidente del honorable concejal Robin Anderson Hernández Reyes, el secretario Javier Mauricio Gongora. Ha sido leído el orden del día señor presidente.

PRESIDENTE: Honorables concejales, en consideración el orden del día.

SECRETARIO: señor presidente, ha sido aprobado el orden del día.

PRESIDENTE: Señor secretario, continuamos con el orden del día.

SECRETARIO: Tercer punto, himno de la ciudad de Bucaramanga.

(ENTONACION DEL HIMNO)

PRESIDENTE: Gracias señor secretario, continuemos con el orden del día.

SECRETARIO AD HOC: Cuarto punto del orden del día, tema: conformación de lista de ternados de conformidad con la resolución 163 del 2 de julio del 2026, por medio de la cual se levanta la suspensión y se reanuda la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga periodo 2026-2029 convocada mediante la resolución 146 de 29 de agosto de 2025 y se modifica el cronograma. Señor presidente, me permito manifestar a la plenaria que mediante oficio 2612 del primero de julio del 2026 comunicado a los honorables concejales a través del correo electrónico institucional sistemas@concejobucaramanga ese mismo día, es decir, el primero de julio a las 10:17 a se informó que el trámite a la convocatoria pública para proveer el cargo de elección del Contralor del municipio de Bucaramanga, periodo Constitucional 2026-2029 suspendido mediante la resolución 140 del 19 de marzo del 2026 había sido decidido por la Procuraduría Regional de Instrucción de Santander dentro de los radicados E2026-302582 D-2026-4364206. En efecto, con el auto del 22 de julio y notificado el 30 de julio a la corporación, fueron rechazadas las recusaciones por ausencia de requisitos legales para su trámite, por lo que, en efecto, pues el trámite fue devuelto a la corporación para los fines pertinentes. Una vez resueltas las recusaciones, la Mesa Directiva del Concejo Municipal

expidió la resolución 163 del 2 de julio del 2026 y se dispuso a reanudar el trámite de la convocatoria pública desde la etapa en la cual se encontraba al momento de su suspensión. La convocatoria se encontraba en la etapa de publicación de los resultados definitivos de la prueba clasificatoria de valoración de formación profesional. experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal respecto de los aspirantes que en efecto superaron la prueba de conocimiento.

PRESIDENTE: Gracias, señor secretario. Estamos en la conformación de listas. Según la resolución 163 del 02 del de julio del 2026, por favor de la resolución, señor secretario.

SECRETARIO AD HOC: Muchas gracias, señor presidente. Antes de dar lectura a la resolución 163 del 2 de julio del 2026, les reitero nuevamente a los corporados que, una vez verificados los correos institucionales del Concejo Municipal, no hay escritos de recusación pendientes para ser leídos ante la plenaria. Resolución 163 del 2 de julio de 2026, por medio de la cual se levanta la suspensión y se reanuda la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga, periodo 2026-2029 convocada mediante la resolución 146 de 29 de agosto del 2025 y se modifica el cronograma. La mesa directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política , modificado por el artículo 2 del acto legislativo 02 de 2015, artículo 272 de la Constitución Política de 2015 y por el acto legislativo 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018, la resolución 728 de 2019 modificada por la resolución 185 de 2021, expedidas por la Contraloría General de la República, así como las conferidas en el acuerdo municipal 031 de 2018 y considerando primero que la Constitución Política de Colombia establecen el artículo 126 modificado por el artículo 2 del acto legislativo 2 de 2015, salvo los concursos regulados por la ley y la elección de los servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública arreglada por la ley en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su elección. Segundo: que el artículo 272 y modificado por el artículo 4 del acto legislativo 4 de 2019 sostiene los contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las asambleas departamentales, Concejos distritales y municipales de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad objetiva, participación ciudadana y equidad de género. Tercero: que la ley 1904 de 2018 y la resolución 728 de 2019 establecen los términos generales de las convocatorias

públicas de selección de contralores territoriales. Cuarto: que el artículo 500 de la Ley consagra la convocatoria pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acta de convocatoria una institución de educación superior pública o privada con acreditación de alta calidad con quien se deberá suscribir un contrato o un convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo. Quinto: que mediante la resolución 146 del 29 de agosto del 2025, la mesa directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga dio apertura y reglamento la convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Bucaramanga, periodo 2026-2029, que el día. Sexto: que el día 16 de septiembre de 2025 mediante la resolución 158 se realizó la publicación en la página del de la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en la página web de la Universidad de Pamplona de la lista de aspirantes inscritos dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Bucaramanga periodo 2026-2029 conforme el cronograma previsto en la resolución 146 del 29 de agosto de 2025. Lo anterior conforme a la información suministrada por la Universidad de Pamplona en su condición de contratista del Concejo Municipal de Bucaramanga, operador de la citada convocatoria. Séptimo: que el día 19 de septiembre 2025, mediante la resolución 160, se hizo la publicación de la lista preliminar de admitidos y no admitidos a la convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal Bucaramanga 2026-2029 en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en la página web de la Universidad de Pamplona en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número 146 del 29 de agosto del 2025. Lo anterior conforme a la información suministrada por la Universidad de Pamplona en su condición de contratista del Concejo Municipal de Bucaramanga, operador de la citada convocatoria. Octavo: que el 30 de septiembre de 2025, mediante la resolución número 165 se hizo la publicación de la lista definitiva admitidos y no admitidos a la convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Bucaramanga 2026-2029 en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en la página web de la Universidad de Pamplona, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 146 del 29 de agosto de 2025, en lo anterior, conforme a la información suministrada por la Universidad de Pamplona en su condición de contratista del Concejo Municipal de Bucaramanga, operador de la citada convocatoria. Noveno: que el 10 de octubre de 2025, mediante la resolución 183, se hizo la publicación de la lista de los resultados preliminares de la prueba de conocimiento de la convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Bucaramanga 2026-2029 en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en la página web de la Universidad de Pamplona. En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 146 del 29 de agosto de 2025, lo anterior conforme a la información suministrada por la

Universidad de Pamplona en su condición de contratista del Concejo Municipal de Bucaramanga, operador de la citada convocatoria. Décimo: que mediante la resolución 196 del 29 de octubre de 2025 se modifica el cronograma de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga, periodo 2026-2029 contenido en la resolución 146 del 29 de agosto de 2025, lo anterior con ocasión de la situación puesta en conocimiento en la Universidad de Pamplona, contratista operador de la convocatoria pública de elección del contralor de Bucaramanga y a la solicitud que tal institución de educación superior elevó ante la mesa directiva de la corporación, señalando que se podría comprometer la precisión, equidad en la consolidación de los puntajes definitivos de los aspirantes al configurarse circunstancias y razones que estiman conveniente la mesa directiva como debidamente justificadas para realizarlo. Onceavo: que el 5 de noviembre de 2025, a través de la resolución 203 se modificó el cronograma de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga, periodo 2026-2029 contenido en la resolución 196 del 2025 a través del cual se modificó el artículo 11 de la resolución 146 del 2025 y se dejó sin efecto la resolución 183 de 2025 con ocasión a la solicitud de la institución de educación superior operador de la convocatoria en la que puso de presente que existió un error al momento de calificar seis preguntas que componían la prueba de conocimiento, situación que hacía necesario subsanar y corregir el hierro, recalificando los ítem de la prueba de conocimiento, en los cuales la universidad incurrió en error considerando las claves correctas en aras de garantizar los principios de objetividad, igualdad debido proceso y mérito en la presente convocatoria pública de los aspirantes. Doce: que el 7 de noviembre de 2025, mediante la resolución 206, se hizo la publicación de los resultados preliminares de la prueba de conocimiento de la convocatoria pública para la gestión del Contralor Municipal de Bucaramanga 2026-2029 en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en la página web de la Universidad de Pamplona en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 146 del 29 de agosto de 2025, lo anterior, conforme a la información suministrada por la Universidad de Pamplona en su condición del contratista del Concejo Municipal de Bucaramanga, operador de la citada convocatoria. Trece: que el 14 de noviembre de 2025, mediante la resolución 214 se hizo la publicación de los resultados definitivos de la prueba de conocimiento de la convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Bucaramanga 2026-2029 en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en la página web de la Universidad de Pamplona; en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 146 del 29 de agosto de 2025, modificada parcialmente por las resoluciones 196 y 205 de 2025, lo anterior conforme la información suministrada por la Universidad de Pamplona en su condición de contratista del

Concejo Municipal de Bucaramanga, operador de la citada convocatoria. Catorceavo: que el 18 de noviembre de 2025 se presentó en los correos electrónicos notificaciones@concejobucaramanga.gov.co y convocatoria contralor@concejobucaramanga.gov.com del Concejo de Bucaramanga, recusación dentro del proceso de selección del Contralor Municipal de Bucaramanga para el periodo 2026-2029 en contra de los concejales integrantes de la mesa directiva Tito Alberto Rangel presidente, Nelson Mantilla primer vicepresidente y Gustavo Ardila segundo vicepresidente y contra los concejales Javier Ayala, Robín Anderson Hernández ,Oscar Arenas, Oscar Díaz, Jorge Florez y Yesid Bello, Henry Gamboa, Luis Fernando Castañeda, Cristian Reyes, Luis Ávila y Andrés Díaz. Quinceavo: que, en atención a las recusaciones presentadas, la cual afectaba al quorum de liberatorio y decisorio se da aplicación a lo dispuesto en el artículo 12 de el CPACA y el artículo 239 del reglamento interno de la corporación. En consecuencia, se expidió la resolución 224 del 18 de noviembre de 2025, a través de la cual se suspendió la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga, periodo 2026-2029 convocada mediante resolución 146 de 2025 y modificada por las resoluciones 19620 del 2025 en virtud de la recusación presentada dentro del presente trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1437 de 2011 y en el numeral primero del artículo 239 del acuerdo 031 de 2018 hasta tanto se resuelva recusación. Dieciseisavo: que una vez vencido el término descrito en el artículo 12 del CPACA para que los recusados se pronunciaran sobre la misma mediante oficio número 155 del 26 de noviembre de 2025 se realizó la remisión de la recusación presentada contra 14 concejales al interior de la convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Bucaramanga periodo 2026-2029 a la Procuraduría Regional de Instrucción de Santander. Diecisieteavo: La recusación anterior fue resuelta por la Procuraduría Regional de Instrucción de Santander mediante auto del 20 de enero de 2026 dentro del radicado IOS-E-2025-623202 a través del cual declaró infundada la recusación formulada, la cual fue notificada la corporación el día 3 de febrero de 2026. Dieciochoavo: que si bien con la resolución de la recusación debía reanudarse la convocatoria pública, esta no pudo continuarse de inmediato en atención a la notificación del 23 de enero del 2026 de la sentencia de segunda instancia por el Concejo de Estado de fecha del 22 de enero del 2026, a través de la cual se confirmó la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Santander el 15 de octubre del 2025, mediante la cual se declaró la nulidad de la elección del primer vicepresidente de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga. y la cual ordena la realización de una nueva elección de dicha dignidad. Diecinueveavo: que el 2 de febrero del 2026 se remitió por parte de la secretaría de la sección quinta del Concejo de Estado la constancia

ejecutoria de la sentencia de segunda instancia del 22 de enero del 2026 en la que se confirmó la sentencia del 15 de octubre del 2025 que declaró la nulidad de la elección del primer vicepresidente de la mesa directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga y en consecuencia ordena la nueva.

PRESIDENTE: señor secretario un momento para registrar presencia de la honorable concejala Daniela Torres por favor.

SECRETARIO AD HOC: Señor presidente, se registra la asistencia de la honorable concejal Daniela Torres. Veinteavo: que atendiendo a que para esa fecha la corporación no se encontraba sesionando el 4 de febrero de 2026 se elevó solicitud al señor alcalde municipal de Bucaramanga a efectos de que de conformidad con las competencias de la administración municipal y por ser procedente si a bien lo consideraba, convocará sesiones extraordinarias y se incluyera dentro de los temas a tratar en las sesiones extraordinarias el trámite administrativo para la elección del primer vicepresidente de la corporación. Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la sentencia en el medio de control de nulidad electoral radicado bajo el número 68001-23-33-000-2025-0040400. Veintiuno: Que el señor alcalde del municipio de Bucaramanga despidió el decreto número 0019 del 5 de febrero del 2026, a través de la cual se convocó a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Bucaramanga por el periodo comprendido entre el 5 al 10 de febrero 2026 con el fin de adelantar el trámite administrativo para la elección de primer vicepresidente de la corporación en cumplimiento de la decisión judicial. Veintidós: Que el día 5 de febrero de 2026 se llevó a cabo la instalación del periodo de sesiones extraordinarias. Se presentó y aprobó proposición en la que se fijó fecha para la elección y posesión del primer vicepresidente de la mesa directiva el 9 de febrero de 2026. Teniendo en cuenta que conforme el reglamento interno de la corporación, la citación para la elección debe hacerse con 3 días de anticipación mediante proposición aprobada. Veintitresavo: que el día 8 de febrero de 2026 a las 21:16 pm se recibió en los correos electrónicos notificaciones@concejobucaramanga.gov.co y sistemas@concejobucaramanga.gov.co recusación presentada por el señor Jean Carlos Díaz contra la totalidad de concejales del municipio de Bucaramanga al interior del procedimiento administrativo para la elección de la mesa directiva de la corporación. primer vicepresidente, alegando como causa tener concejales un interés particular, concreto y directo en la decisión y por haber conocido del asunto con anterioridad en seda administrativa. Veinticuatroavo: que el 9 de febrero de 2026 a las 7:30 de la mañana la señora Berenice Osorio Moncada presentó recusación al interior de trámite administrativo para la elección de la primera vicepresidente contra 14 de los 19 concejales del municipio de Bucaramanga. A saber, Gustavo

Ardila, Oscar Arenas, Luis Eduardo Ávila, Luis Fernando Castañeda, Elkin Bello, Oscar Díaz, Javier Ayala, Andrés Díaz, Robin Hernández, Henry Gamboa, Nelson Mantilla, Cristian Reyes, Tito Rangel y Diego Lozada, alegando como causal enemistad grave. Veinticincoavo: que presentada las recusaciones se suspendió la actuación administrativa, razón por la cual no había sido posible a la fecha continuar con el trámite de la elección del primer vicepresidente de la corporación y por ende con la renovación de la convocatoria pública. Veintiseisavo: Surtido el trámite escrito en el artículo 12 del CPACA, el 10 de febrero del 2026, se remitieron las recusaciones y la actuación administrativa a la Procuraduría General de la Nación, Procuraduría Regional de Instrucción de Santander. Veintisieteavo: que en atención a las recusaciones se suspendió el trámite de elección del primer vicepresidente de la corporación y por ende la renovación de la convocatoria pública al no estar debidamente conformada la mesa directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga con ocasión a las sentencias proferidas al interior del medio de control de nulidad electoral. Veintiochoavo: que el día 6 de marzo del 2026 se recibió notificación de la Procuraduría Regional de Instrucción del auto del 27 de febrero de 2026, por el cual se declaran infundadas las recusaciones proferidas al interior del proceso número radicado 206066410 y 20264260453. Veintinueveavo: que el día 11 de marzo del 2026 se realizó la elección del primer vicepresidente de la mesa directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga siendo elegida la concejal Daniela Torres Zárate del Partido Verde en tal dignidad. Treinta: que mediante resolución 102 del 27 de marzo del 2026 se levantó la suspensión y se reanudó la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga periodo 2026-2029 contenido en la resolución número 146 de 29 de agosto de 2025 y se modificó el cronograma de la convocatoria consagrado en el artículo 11 de la referida resolución modificado mediante las resoluciones 196 y 203 del 2025. Treinta y uno: que el Día 7 de abril de 2026, mediante la resolución 108, se hizo la publicación de los resultados preliminares de la prueba clasificatoria de valoración de la formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga periodo 2026-2029 en la página web del Concejo Municipal y en la página web de la Universidad de Pamplona en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 146 del 29 de agosto de 2025, modificada parcialmente por las resoluciones 196,203 de 2025 y 102 del 2026. Lo anterior conforme la información suministrada por la Universidad de Pamplona, en su condición del contratista del Concejo Municipal de Bucaramanga, operador de la citada convocatoria pública. Treinta y dos: Que el 10 de abril del 2026 se recepcionó solicito elevada a la mesa directiva del Concejo de Bucaramanga, donde uno de los participantes solicita

seguimiento garantías frente a reclamaciones de resultado preliminar de antecedentes dentro de la convocatoria para la elección del Contralor de Bucaramanga 2026-2029. Asimismo, eleva otras solicitudes relacionadas con las certificaciones aportadas por los participantes ya documentación que sea que solicita sea analizada. Treinta y tres: que mediante resolución 114 del 15 de abril del 2026 se modificó el cronograma de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga periodo 2026-2029 contenido en la resolución 102 del 27 de marzo del 2026. Lo anterior con ocasión a la situación puesta en conocimiento a la corporación por la Universidad de Pamplona, contratista operador de la convocatoria pública de elección al Contralor Bucaramanga y a la solicitud que tal institución de educación superior elevó el día 15 de abril del 2026 ante la mesa directiva de la corporación. Asimismo, a efectos de evitar comprometer la precisión y equidad en la consolidación de los puntajes definitivos de los aspirantes, se encuentra que existen circunstancias de razones que estima convenientes la mesa directiva. Treinta y cuatro: que en atención a la anterior mediante resolución 124 del 23 de abril de 2026 se modifica el cronograma de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga periodo 2026-2029 contenido en la resolución 114 del 2026 y se deja sin efecto la resolución 108 de 2026 con ocasión de la solicitud en la institución de educación superior operador de la convocatoria en la que precisó que existieron errores e inconsistencias en la fase de valoración de antecedentes, particularmente en lo relacionado con la acreditación y calificación de experiencia docente, derivadas de la indebida valoración de certificaciones que no cumplían estrictamente con los requisitos previstos en el artículo 18 de la resolución 146 de 2025, haciendo necesario subsanar y corregir dichos hierros con el fin de garantizar los derechos de todos los aspirantes. En consecuencia, se debe hacer en su totalidad la etapa de valoración de antecedentes, asegurando la aplicación estricta de las reglas establecidas en la en la convocatoria en áreas de garantizar los principios de transparencia, igualdad, mérito y debido proceso que rigen este tipo de actuaciones administrativas. Treinta y cinco: que el día 4 de mayo de 2026 mediante la resolución 136 se hizo la publicación de los resultados preliminares de la prueba clasificatoria de valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga periodo 2026-2029 en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en la página web de la Universidad de Pamplona en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 146 del 29 de agosto del 2025 modificada parcialmente por las resoluciones es 196,203 de 2025, 102, 114 y 124 de 2026. Lo anterior, conforme a la información suministrada por la Universidad de Pamplona en su condición

del contratista del Concejo Municipal de Bucaramanga, operador de la citada convocatoria pública. Treinta y seis: que el 15 de mayo del 2026 a las 7:41 pm y el 19 de mayo de 2026 a las 8:03 a.m se recibieron en los correos notificaciones@concejobucaramanga.gov.com y sistemas@concejobbcaramanga.gov.com del Concejo Bucaramanga. recusaciones dentro del proceso de selección del contralor Municipal de Bucaramanga para el periodo 2026-2029 en Contra de los concejales integrantes de la mesa directiva y segundo vicepresidente y contra los concejales Javier Ayala, Robín Hernández, Oscar Arenas, Nelson Mantilla, Oscar Díaz, Yesid Bello, Gustavo Ardila, Henry Gamboa, Luis Fernando Castañeda, Cristian Reyes, Luis Ávila, Leonardo Mancilla y Andrés Díaz. Treinta y siete: que mediante resolución 140 del 19 de mayo del 2026 en atención a las recusaciones, se suspendió el trámite de la convocatoria para proveer el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga para el periodo 2026-2029 conforme lo dispone el artículo 12 del CPACA y al artículo 239 del Reglamento interno de la corporación, mientras se decidían las recusaciones presentadas y surtido el trámite descrito en el artículo 12 del CPACA se remitieron las recusaciones y la actuación administrativa de la Procuraduría General de la Nación, Procuraduría Regional de Instrucción de Santander. Treinta y ocho: que el día 30 de junio de 2026 se recibió notificación de la Procuraduría Regional de Instrucción de Santander del auto del 22 de junio de 2026 por el cual se declara infundadas las acusaciones presentadas y tramitadas al interior del proceso con radicado 202630258220264364206. Treinta y nueve: que el artículo tercero de la resolución 146 establece: artículo 3 modificación de la convocatoria; la convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración como los participantes. La mesa directiva podrá modificar la convocatoria hasta antes del inicio de las inscripciones. Después de las etapas de inscripción en la convocatoria se podrá modificar por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por necesidades del proceso de selección a efectos de garantizar el éxito del mismo, conforme a las normas vigentes y la jurisprudencia constitucional y contenciosa administrativa a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados. En relación con el cronograma, las modificaciones podrán realizarse incluso después de las inscripciones por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, intervención de la contraloría o ante entidad regulatoria y o por decisiones administrativas judiciales o por razones que estime conveniente la mesa directiva, siempre que la circunstancia la meriten y esté debidamente justificado, lo cual realizará a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados, los cuales deberán ser publicados en el respectivo portal web del Concejo Municipal de Bucaramanga, en donde fue informado el cronograma y en el aplicativo dispuesto por la Universidad de

Pamplona para el desarrollo de la convocatoria, por lo que las etapas que se hayan surtido antes de la modificación serán válidas y se mantengan vigentes. Numeral 40: que la convocatoria pública, conforme el cronograma fijado, se encuentra en la fecha en término para la publicación de los resultados definitivos de resultados de la valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal a quienes superaron la prueba de conocimiento debiendo reanudarse esa fase. Numeral 41: que se hace necesario levantar la suspensión y reanudar la convocatoria pública para la elección de Contralor de Bucaramanga, periodo 2026-2029. Numeral 42: que en consideración a lo anterior se procederá a ajustar el cronograma de la convocatoria pública contenido en el artículo 11 de la resolución 146 de 2025 modificado por las resoluciones 196,203 de 2025, 114 y 124 de 2026. En mérito dispuesto, la Mesa directiva del Concejo del Municipio de Bucaramanga resuelve; artículo primero: levantar la suspensión de la convocatoria pública para proveer el cargo de contralor municipal de Bucaramanga para el periodo 2026-2029 convocada mediante la resolución 146 de 2025 y demás resoluciones que la aclararon o modificaron. Artículo segundo: Reanudar la convocatoria pública para proveer el cargo de contralor de Bucaramanga para el periodo 2026-2029. Artículo tercero: modificar el artículo primero de la resolución 124 del 23 de abril del 2026, por el cual se modificó el artículo primero de la resolución 114 del 15 de abril de 2026, el cual quedará así: Artículo primero, modificar el artículo 11 de la resolución número 146 del 29 de agosto, el cual quedará así: Artículo 11, cronograma. El siguiente cronograma a tener en cuenta para el desarrollo de la convocatoria. Publicación y divulgación de la reanudación de la convocatoria. Fechas del 2 de julio de 2026, lugar o medio de divulgación, la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y el responsable, en efecto, es el Concejo Municipal y la Universidad de Pamplona, publicación de resultados definitivos de la valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de horas en el ámbito fiscal a quienes superaron pruebas de conocimiento el 3 de julio del 2026. Se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en la página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria. El responsable en efectos es el Concejo Municipal de Bucaramanga y la Universidad de Pamplona. Publicación de lista de resultados consolidados de la prueba de conocimientos y de la valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal,3 de julio de 2026 se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en la página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria. Responsable, en efecto, es el Concejo Municipal de Bucaramanga en la Universidad de Pamplona. Con

formación de lista de ternados el 5 de julio de 2026. Según el orden del día y agenda del Concejo Municipal de Bucaramanga. Responsable en efecto es el Concejo Municipal de Bucaramanga. La publicación de lista de ternados del 6 de del 6 al 10 de julio de 2026. El responsable es el Concejo Municipal de Bucaramanga y se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en la página web dispuesto por la Universidad de Pamplona. Observaciones de la ciudadanía sobre los aspirantes que conforman la terna del 6 de julio al 10 de julio de 2026 serán recepcionadas en el correo electrónico convocatoriacontralor@concejobucaramanga.gov.com. El responsable es el Concejo Municipal de Bucaramanga. Respuesta a observaciones de la ciudadanía. 11 de julio del 2026, página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y se remitirá al correo electrónico del solicitante; el responsable es el Concejo municipal de Bucaramanga. Citación entrevista y elección 6 de julio de 2026, página web; será publicada en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y remisión de citación al correo electrónico registrado por los aspirantes que conforman la terna y de los concejales. El responsable, en efecto, es el Concejo Municipal de Bucaramanga. Examen de integridad en la fecha y hora que fije el Departamento Administrativo de la Función Pública. Esta prueba podrá realizarse por medios tecnológicos disponibles de conformidad con lo que establezca el departamento administrativo de la función pública. Entrevista 12 de julio de 2026, hora 10 a.m lugar salón de plenaria Luis Carlos Galán, recinto del Concejo Municipal de Bucaramanga. El responsable es el Concejo Municipal de Bucaramanga. Elección 13 de julio del 2026, hora 10 de la mañana, lugar salón de plenarias. Luis Carlos Galán Sarmiento del recinto del Concejo Municipal de Bucaramanga. Parágrafo, el responsable es la plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga. Parágrafo primero: El cronograma podrá ser modificado prueba publicación en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en la página web de la Universidad de Pamplona; aplicativo dispuesto para la convocatoria, teniendo en cuenta los términos señalados en las normas aplicadas y los previstos en la presente resolución por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, intervención de la Contraloría u otra entidad regulatoria y/o por decisiones judiciales o por razones que estime conveniente la mesa directiva, siempre que las circunstancias lo ameriten y este debidamente justificado, lo cual se realizará a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados. Parágrafo segundo. Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria mediante procedimiento o mecanismo diferente, serán rechazadas. Artículo cuarto: Publíquese en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga, así como en la página web de la Universidad de Pamplona. Artículo quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y

publicación. Publíquese, comuníquese y cúmplase dado a los dos días del mes de julio del año de 2026. Suscrita por el señor presidente Robin Anderson Hernández, la primera vicepresidenta Daniela Torres Zarate, el segundo vicepresidente Luis Eduardo Ávila Castelblanco y el secretario general AD HOC Javier Mauricio Góngora. Señores concejales, el cronograma contenido en la resolución 163 del 2026, a la cual se le dio lectura, fue objeto de modificación mediante la resolución 169 del 2026 respecto a las etapas pendientes de la convocatoria pública. La modificación, señores concejales, obedeció en efecto a la necesidad de ajustar las fechas de publicación de los resultados y de las demás actuaciones subsiguientes, teniendo en cuenta del escrito de recusación presentado el 3 de julio, que fue objeto de rechazo por la plenaria el día 4 de julio por no reunir los requisitos mínimos para su trámite ni generar los efectos jurídicos propios de un escrito de recusación. En este sentido proceder a dar lectura a la parte resolutiva de la resolución 169 del 2026, mediante la cual en efecto se establece el cronograma ajustado para las etapas restantes de la convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Bucaramanga para el periodo 2026-2029. Al respecto, tenemos que la resolución 169 del 2026 consagra en su parte resolutiva lo siguiente. Artículo primero: modificar el cronograma contenido en el artículo segundo de la resolución 163 del 2 de julio del 2026, el cual quedará así: publicación de resultados definitivos de la valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal a quienes superaron la prueba de conocimiento. Fecha 4 de julio de 2026, lugar o medio de divulgación, la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y la página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria. El responsable, en efecto, es el Concejo Municipal de Bucaramanga y la Universidad de Pamplona. La publicación de los resultados consolidados de la prueba de conocimientos y de la valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal. Fecha 4 de julio de 2026. lugar o medio de divulgación, la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona. El responsable es el Concejo Municipal de Bucaramanga y en efecto el operador para el concurso que es la Universidad de Pamplona. La etapa de conformación de lista de ternados quedó con fecha prevista para el 5 de julio del 2026, según el orden del día y agenda del Concejo Municipal de Bucaramanga. El responsable, en efecto, es el Concejo Municipal de Bucaramanga. En la etapa de publicación de lista de ternados tiene fecha prevista del 6 al 10 de julio del 2026. El medio de divulgación dispuesto es la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y la página web de la Universidad de Pamplona en el aplicativo dispuesto para la convocatoria pública. El responsable, en efecto, es el Concejo Municipal de Bucaramanga.

La etapa de observaciones de la ciudadanía sobre los aspirantes que conforman la terna eh tiene fecha estipulada del 6 al 10 de julio del 2026 y el medio de divulgación serán recepcionadas a través del correo electrónico convocatoriacontralor@concejodeucaramanga.gov.com.

El responsable precisamente es el Concejo Municipal de Bucaramanga. Etapa de respuesta a observaciones de la ciudadanía. Tiene fecha prevista para el 11 de julio del 2026. Y el medio de divulgación utilizado será la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga, www.Concejobuccaramanga.gov.co y se remitirá al correo electrónico del solicitante. El responsable es el Concejo Municipal de Bucaramanga. Citación a entrevista, tiene fecha prevista el 6 de julio y el medio de divulgación será la página de web del Concejo Municipal de Bucaramanga y remisión de citación al correo electrónico registrado por los aspirantes que conforman la terna de los concejales. Responsable el Concejo Municipal de Bucaramanga. Etapa de examen de integridad. La fecha prevista es precisamente la fecha y hora que fija el Departamento Administrativo de la Función Pública. El medio de divulgación o el medio electrónico para tal efecto, eh serán medios tecnológicos disponibles de conformidad con lo que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública. El responsable, en efecto, es el departamento administrativo de la función pública. Etapa de entrevista. Tiene fecha prevista para el 12 de julio de 2026, hora 10 de la mañana, lugar salón de plenaria, Luis Carlos Galán Sarmiento, recinto del Concejo Municipal de Bucaramanga. Carrera 11, número 34-52, fase 2, Alcaldía de Bucaramanga, sótano, en Bucaramanga, Santander. El responsable precisamente es el Concejo Municipal de Bucaramanga y la etapa de elección, la fecha prevista será el 13 de julio de 2026, hora 10 de la mañana, lugar salón de plenaria, Luis Carlos Galán Sarmiento, en el recinto del Concejo Municipal de Bucaramanga, ubicado en la carrera 11 número 34-52. El responsable es la plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga. Así las cosas, señores concejales, en cumplimiento del cronograma vigente fue publicada en la página web institucional del Concejo Municipal de Bucaramanga la resolución 170 del 4 de julio de 2026, por medio de la cual se publican los resultados definitivos de la etapa de valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal respecto de los aspirantes que superaron la prueba de conocimiento dentro de la convocatoria pública para el cargo de Contralor Municipal del periodo constitucional 2026-2029. Para tal efecto, es resulta relevante informar a la plenaria que la Universidad de Pamplona en calidad de operador de la convocatoria pública remitió mediante el correo electrónico del 19 de mayo del 2026 enviado desde la cuenta concursocontralorbucaramanga@unipamplona.edu.co edu.co a los correos de jurídica@concejobaramanga.gov.co y

secretaria@concejobaramanga.gov.co el informe y el archivo contentivo de los resultados definitivos de la valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal. La referida remisión por parte del operador del concurso, la Universidad de Pamplona, fue realizada a las 14:03 horas y se efectuó conforme a las reglas previstas en la resolución 146 del 29 de agosto de 2025, que en efecto es la resolución mediante el cual se le dio apertura y se reglamentó la convocatoria pública. Con fundamento en el informe de resultados definitivos oficialmente remitidos por la Universidad de Pamplona en su calidad de operador. La mesa directiva precisamente expidió la resolución 170 del 4 de julio de 2026 con el fin de darle publicidad oficial y continuar el desarrollo de las etapas subsiguientes del proceso. De igual forma se le relaciona o se pone presente a la plenaria que en la página web institucional del Concejo Municipal de Bucaramanga se encuentra publicado el informe de resultados consolidados remitido por la Universidad de Pamplona en calidad de operador de la convocatoria pública. Dicho informe, en efecto, fue remitido mediante correo electrónico recibido el 19 de mayo de 2026 a las 15:57 horas desde la oficina de concursos de la Universidad de Pamplona a los correos institucionales de la oficina asesora jurídica y de la secretaria general del Concejo Municipal de Bucaramanga. En dicha comunicación, señores concejales, la Universidad de Pamplona remitió, en efecto, los resultados consolidados correspondientes a las etapas que eran calificables de la convocatoria, la prueba escrita de conocimientos y la valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal. Ese informe consolidado, señores concejales, integra los puntajes obtenidos por los aspirantes en las etapas calificables o puntuables del proceso y presenta el puntaje final consolidado sobre el cual se determina la ubicación de los participantes para ser ternados de conformidad o en cumplimiento de la resolución 728 del 18 de noviembre del 2019, por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de controladores territoriales que precisamente consagra en el artículo 10° conformación de la terna y publicación. La corporación pública conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de internados se publicará por un término de 5 días hábiles por orden alfabético en el sitio web dispuesto para tal efecto, advirtiendo que, por tratarse de una convocatoria pública, los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad. Entonces, señores, dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de las corporaciones públicas, para lo cual la respectiva corporación deberá disponer lo pertinente. Parágrafo: En caso

de presentarse alguna circunstancia que conlleve retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

PRESIDENTE: Señor secretario, sírvase leer el informe de resultados consolidados, por favor.

SECRETARIO AD HOC: Pamplona, 19 de mayo del 2026. Señor Robin Anderson Hernández Reyes, presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga. Resultados consolidados de las fases de prueba escrita de conocimientos y valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal en la convocatoria para elección del Contralor Municipal de Bucaramanga, Santander. Cordial saludo. La Universidad de Pamplona, en calidad de operador de la convocatoria pública para la elección del contralor municipal de Bucaramanga para el periodo 2026-2029, conferida por el contrato interadministrativo suscrito con el honorable Concejo Municipal, se permite remitir a usted como presidente de la corporación los resultados consolidados en el proceso para elección del Contralor Municipal de Bucaramanga, Santander. Esta comunicación se emite conforme a las disposiciones establecidas en la resolución 146 del 29 de agosto de 2025, por lo cual se da apertura y reglamenta la convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Bucaramanga, norma que fue parcialmente modificada por la resolución 196 del 2025 del 29 de octubre, 203 del 5 de noviembre del 2025, 102 del 27 de marzo del 2026, por medio de la cual se levanta la suspensión y se reanuda la convocatoria pública, 114 del 15 de abril del 2016 y 124 del 23 de abril de 2026, por medio de las cuales se modifica el cronograma de la convocatoria. Normatividad que vincula a la administración pública, a la Universidad de Pamplona y a los aspirantes quienes se atienen a lo dispuesto como reglas de inscripción y participación. Esta norma en su artículo 25 manifiesta que el proceso de convocatoria está compuesto por la prueba de conocimientos con carácter eliminatorio y por la validad docente y la producción de obras en el ámbito fiscal, mismas que tendrán un carácter clasificatorio. Esta universidad en su momento oportuno remitió a la mesa directiva del Concejo de Bucaramanga los resultados definitivos de los puntajes de la prueba escrita de conocimientos, así como la valoración de la formación profesional, experiencia profesional, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal. Mismos resultados que a su vez fueron publicados en el portal web institucional, esta universidad. Ahora bien, en aplicación del artículo 36 de la resolución 146 del 29 de agosto de 2025, que establece que con los resultados obtenidos de la prueba de conocimiento y de las pruebas de valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente o actividad docente y

producción de obras en el ámbito fiscal, la Universidad de Pamplona entregará informe con el listado del puntaje final consolidado a la corporación. y respetando los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se consolidan y se remiten los resultados definitivos del proceso. Puntajes que se contienen en la siguiente tabla. Primero: número de inscripción 37, cédula de ciudadanía 63,488,295. Puntaje prueba escrita de conocimiento equivale al 60% sobre el 100% que se califica en efecto del de ese puntaje consolidado; 55 puntos. puntaje de antecedentes que corresponde al 40% de ese 100% que representa el puntaje consolidado 35,02 para un total de un puntaje consolidado del 100% del 90,02. Segundo: número de inscripción 21, número de cédula de ciudadanía 98,538,972 puntaje prueba escrita 54, puntajes antecedentes 35,70 para un total de 89,70. Número tres: número de inscripción 19, cédula de ciudadanía 37,326,973 puntaje en prueba escrita de conocimiento, 55 puntaje de antecedentes, 30 para un total de puntaje consolidado de 85,00. Hasta aquí, señores concejales, estaría el puntaje consolidado, los mayores puntajes eh obtenidos dentro del proceso de convocatoria eh para la elección del Contralor Municipal de Bucaramanga. En atención a lo dispuesto en la resolución en cita, estos resultados serán publicados en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga, así como en la página web de la Universidad de Pamplona. en el espacio de la convocatoria. Sin otro particular, cordialmente René Vargas Ortegón, coordinador general de concursos Universidad de Pamplona. Para la ilustración de la plenaria y la garantía, pues en efecto se está proyectando el informe de resultados consolidados en las páginas en las en las pantallas dispuestas por la plenaria. Eh, ese informe fue remitido por la Universidad de Pamplona y anexo se encuentra en efecto el correo electrónico de remisión por el operador de eh el concurso. Señor presidente, ha sido leído el informe de resultados consolidados.

PRESIDENTE: Continúe, señor secretario.

SECRETARIO AD HOC: Señor presidente, en efecto, en las pantallas se encuentra proyectado el resultado final consolidado remitido por la Universidad Pamplona, operador de la convocatoria y se identifican los puntajes obtenidos por los aspirantes en las etapas puntuables y el puntaje final consolidado junto la constancia de recibo del correo electrónico. En el informe consolidado se verifica que los tres mayores puntajes corresponden a los documentos de identidad ya mencionados a la plenaria. Primero: 63,488,295 con 90.02 puntos. En segundo lugar, el documento el documento de identificación 98,538,972 con 89,70 puntos. Y en tercer lugar el documento identidad 37,326,973 con 85,00 puntos. Al contrastar, señores concejales, estos documentos de identidad con la lista de escritos publicadas mediante la resolución 158 del 2025, que es el listado de admitidos a la convocatoria, corresponde a

los señores Elsa Yasmín González Vega, Paola Andrés Garcés Vázquez y Ana María Gandur Portillo, respectivamente. Al respecto, señores concejales, es de advertir a la plenaria que pese a la ubicación obtenida por el señor Pablo Andrés Garcés Vázquez, en el informe final consolidado, pues en efecto ocupa por ahora el segundo lugar de ese informe consolidado remitido por la Universidad de Pamplona. Dicho aspirante fue excluido de la convocatoria pública mediante la resolución 172 del 4 de julio del 2026. Manifestado esto en la aplicación del parágrafo del artículo 10 de la resolución 728 de 2019, ante el retiro o falta que consagra que, ante el retiro o falta absoluta de uno de los integrantes de la terna, esta debe complementarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final y así sucesivamente en estricto orden meritorio. Por tanto, al encontrarse excluido el aspirante que ocupaba el segundo lugar en el resultado final consolidado, la terna se completa con el aspirante ubicado en el cuarto lugar. Esto es Pedro Alejandra, Pedro Alejandro Pedraza Ferreira, identificado con cédula de la ciudadanía número 91,076,721 número de inscripción 33 con puntaje final consolidado de 82,00 puntos como se evidencia en las pantallas dispuestas para conocimiento de la plenaria. En consecuencia, una vez aplicada la exclusión consagrada mediante la resolución 172 del 4 de julio del 2026, los tres aspirantes con mayores puntajes finales consolidados en estricto orden meritorio son, primer lugar la señora el Elsa Yasmín González Vega, identificada con cédula de ciudadanía número 63,488,295 número de inscripción 37 con puntaje final consolidado de 90,02 puntos. En segundo lugar, en orden meritorio, Ana María Gandur Portillo, identificada con cédula de ciudadanía número 37,326,973 con número de inscripción 19 y con puntaje final consolidado de 85,00 puntos. En tercer lugar, Pedro Alejandro Pedraza Ferreira, identifica con la de ciudadanía número 91,076,721, número de inscripción 33, con puntaje final consolidado de 82,00 puntos. Ahora bien, señores concejales, de conformidad con el artículo 10 de la resolución 728 del 18 de noviembre del 2019, la lista de ternados debe ser publicada en orden alfabético, precisando expresamente que dicho orden de la publicación, y aquí quiero ser muy claro, no implica una clasificación de elegibilidad ni altera el orden de mérito derivado del puntaje final consolidado remitido por la Universidad de Pamplona. En tal sentido, señores concejales, la terna para el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga para el periodo 202629, quedará conformada así: En primer lugar, en orden alfabético, Ana María Gandur Portillo, identificada con cédula ciudadanía número 37,326,973, número de inscripción 19. En segundo lugar, de la terna conformada en orden alfabético, Elsa Yasmín González Vega, identificado con cédula de ciudadanía número 63,488,295, número de inscripción 37. En tercer lugar, reitero, señores concejales, en orden alfabético, Pedro Alejandro Pedraza Ferreira, identificado con cédula de ciudadanía número 91,076,721 con número de inscripción 33.

Señores concejales, respecto a la aspirante Elsa Yasmin González Vega, se deja constancia la plenaria que la resolución 171 del 4 de julio de 2026 resolvió negar la solicitud de exclusión formulada en su contra luego de efectuar un análisis integral de los hechos puestos en conocimiento de los documentos allegados y de los elementos jurídicos exigidos para la configuración de la causal invocada ante la mesa directiva. del Concejo Municipal. Así las cosas, señor presidente, con el propósito de garantizar la debida diligencia, transparencia y la adecuada incorporación de soportes al expediente administrativo, se requiere en estos momentos realizar la consulta y verificación de antecedentes de los integrantes de la terna en las plataformas correspondientes. Se verificarán, entre otros, los antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la República, disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación, judiciales ante la policía y de medidas correctivas o contravenciones. En efecto, según corresponda. Señores concejales, las certificaciones y constancias obtenidas van a ser incorporadas al expediente administrativo de la convocatoria como soporte de esta actuación con el fin de evitar o conjurar cualquier eventualidad y dejar la plena trazabilidad dentro del proceso administrativo. Por lo tanto, señor presidente, le solicito se sirva de decretar un receso para adelantar estas verificaciones y regresar a la plenaria con los soportes respectivos para ser exhibidos a la plenaria.

PRESIDENTE: Claro que sí, señor secretario. Un receso para verificación de los documentos.

INTERVENCION DEL H.C JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA: presidente, estamos en receso. Gracias.

(INICIA RECESO A LOS 1:54:23 Y SE RETOMA LA PLENARIA A LOS 2:11:56)

PRESIDENTE: para verificar el quorum. Diputado, un saludo al diputado Danovis Lozano. Bienvenido, diputado.

SECRETARIO AD HOC: Llamado a lista. Gustavo Adolfo Ardila.

INTERVENCION DL H.C GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA: presente.

SECRETARIO AD HOC: Oscar Mauricio Arenas Valdivieso.

INTERVENCION DEL H.C OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO: presente

SECRETARIO AD HOC: Luis Eduardo Ávila Castelblanco.

INTERVENCIÓN H.C LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO: presente

SECRETARIO AD HOC: Javier Ayala Moreno.

INTERVENCION DEL H.C JAVIER AYALA MORENO: Presente secretario.

SECRETARIO AD HOC: Elkin Yesid Bello Peña.

INTERVENCIÓN H.C ELKIN YESID BELLO PEÑA: presente.

SECRETARIO AD HOC: Luis Fernando Castañeda Pradilla.

INTERVENCION DEL H.C LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA: presente.

SECRETARIO AD HOC: José David Cavanzo Ortiz.

INTERVENCION DEL H.C JOSE DAVID CAVANZO ORTIZ: no respondió el llamado a lista.

SECRETARIO AD HOC: Andrés Felipe Díaz Arévalo.

INTERVENCION DEL H.C ANDRES FELIPE DIAZ AREVALO: presente.

SECRETARIO AD HOC: Oscar Javier Díaz Layton.

INTERVENCION DEL H.C OSCAR JAVIER DIAZ LAYTON: presente secretario,

SECRETARIO AD HOC: Jorge Edgar Flórez Herrera.

INTERVENCION DEL H.C JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA: presente secretario Jorge Florez.

SECRETARIO AD HOC: Señor presidente, se registra la presencia de concejal Jorge Edgar Florez Herrera.

SECRETARIO AD HOC: Henry Gamboa Vargas.

INTERVENCION DEL H.C HENRY GAMBOA VARGAS: presente.

SECRETARIO: Robin Anderson Hernández Reyes.

INTERVENCION DEL H.C ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES: Presente.

SECRETARIO AD HOC: Diego Armando Lozada Trujillo.

INTERVENCIÓN H.C DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO: presente secretario.

SECRETARIO AD HOC: Camilo Andrés Machado Ardila.

INTERVENCION DEL H.C CAMILO ANDRES MACHADO ARDILA: No respondió el llamado a lista.

SECRETARIO AD HOC: Nelson Mantilla.

SECRETARIO AD HOC: Camilo Andrés Machado Ardila.

INTERVENCION DEL H.C CAMILO ANDRES MACHADO ARDILA: presente, presidente y concejales.

SECRETARIO AD HOC: Nelson Mantilla.

INTERVENCION DEL H.C NELSON MANTILLA BLANCO: No respondió el llamado a lista.

SECRETARIO AD HOC: Leonardo Mancilla Ávila

INTERVENCION DEL H.C LEONARDO MANCILLA ÁVILA: Presente.

SECRETARIO AD HOC: Tito Alberto Rangel Arias.

INTERVENCION DEL H.C TITO ALBERO RANGEL ARIAS: No respondió el llamado a lista.

SECRETARIO AD HOC: Cristian Reyes Aguilar.

INTERVENCION DEL H.C CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR: No respondió el llamado a lista.

SECRETARIO AD HOC: Daniela Torres Zárate.

INTERVENCION DE LA H.C DANIELA TORRES ZARATE: presente.

SECRETARIO AD HOC: Señor presidente, 15 concejales han respondido el llamado a lista.

PRESIDENTE: Señor, señor secretario, habiendo quorum decisorio y de liberatorio, continuemos, por favor, en lo que quedamos que el tema de antecedentes para también registrar la presencia del honorable concejal Nelson Mantilla.

SECRETARIO AD HOC: Muchas gracias, señor presidente.

INTERVENCION DEL H.C NELSON MANTILLA BLANCO: Nelson Mantilla, presente. Mais.

SECRETARIO AD HOC: Señor presidente, una vez efectuadas las verificaciones correspondientes en las diferentes plataformas para la verificación de antecedentes y generados los certificados respectivos que en efecto serán incorporados al expediente administrativo. Se deja en efecto constancia que siendo las 12:10 de la mañana no se evidenciaron circunstancias que impidan la conformación de la terna con los aspirantes que resultan del puntaje final del informe consolidado remitido por la Universidad de Pamplona, el operador del concurso. Los soportes de las consultas realizadas, en efecto, pasarán a integrar el expediente administrativo de la convocatoria pública para la elección del Contralor, periodo 2026-2029, que lo tiene bajo custodia la Secretaría General AD HOC. En consecuencia, señor presidente, respetuosamente solicito se sirva de poner a consideración de la plenaria la conformación de la terna integrada por los aspirantes resultantes del proceso, conforme al puntaje final consolidado y a las decisiones de exclusión adoptadas dentro de la convocatoria. Señor presidente, le reitero, sírvase de poner en consideración de la plenaria la conformación de la terna mencionada por la Secretaría General. en atención al puntaje consolidado remitido por la Universidad de Pamplona para el proceso de convocatoria de elección del contrato.

PRESIDENTE: Honorables concejales, en consideración la terna presentada de acuerdo a los puntajes y a toda la revisión hecha por la Secretaría del Concejo de Bucaramanga ¿En consideración esa terna?

SECRETARIO AD HOC: Señor presidente, ha sido aprobada la terna para la elección de Contralor Municipal de Bucaramanga, periodo 2026-2029, conformada por Ana María Gandur Pontillo, Elsa Jazmin González Vega y Pedro Alejandro Pedraza Ferreira.

PRESIDENTE: Listo, señor secretario. Ya siendo aprobada por los honorables concejales en su mayoría, procedemos a continuar con el orden del día.

SECRETARIO AD HOC: Señor presidente, conformada la terna de la mesa directiva, procedo a publicar el aviso contentivo de la terna en cumplimiento del artículo 10 de la resolución 728 2019 y el literal H de la resolución 089 del 2021, publíquese la lista de ternados por el término de 5 días a efectos de que la ciudadanía pueda realizar observaciones sobre los integrantes que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de las corporaciones públicas, para lo cual la respectiva corporación deberá disponer en efecto lo pertinente.

PRESIDENTE: Continuemos el orden del día, señor secretario. Cuarto punto, por favor.

SECRETARIO AD HOC: Señor presidente, ha sido agotado el cuarto punto. Lectura de documentos y comunicaciones. Señor presidente, me permito informar que no se encuentran documentos ni comunicaciones pendientes por leer ni presentar a la plenaria.

PRESIDENTE: Gracias, señor secretario. Agotado. El quinto punto, por favor. Como no hay lectura, documentos y comunicaciones para leer, leemos el sexto punto, por favor. Proposiciones y asuntos.

SECRETARIO AD HOC: Sexto punto, proposiciones y asuntos varios. Señor presidente, hay una proposición presentada por la mesa directiva, el señor concejal Robin Anderson Hernández Reyes, la primera vicepresidenta Daniela Torres Zárate y el segundo vicepresidente Luis Eduardo Ávila Castelblanco.

PRESIDENTE: Por favor, leamos la proposición, señor secretario, para someter la aprobación.

SECRETARIO AD HOC: Honorables concejales, en nuestra condición de corporado de este cabildo Bumangués presentamos a consideración de la plenaria la siguiente proposición. Fundamento de la proposición. Primero: que el inciso 7 del artículo 272 de la Constitución Política 04 del 18 de septiembre de 2019 dispone que los contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las asambleas departamentales, Concejos municipales y distritales de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los

principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género para un periodo de 4 años que no podrá coincidir con en el periodo del correspondiente gobernador y alcalde. Segundo: que la ley 1904 del 27 de junio del 2018 estableció las reglas de la convocatoria pública para la elección del Contralor General de la República y señala en su artículo 11 que las disposiciones contenidas se aplicarán para la elección de los contralores departamentales, distritales y municipales, hasta tanto el Congreso expida disposiciones que reglamenten la materia. Tercero: que sobre la aplicación de la ley 1904 de 2018 al proceso de selección de los contralores territoriales en la sala de consulta y servicio civil del honorable Concejo de Estado mediante concepto del 12 de noviembre de 2019 radicado bajo el número 11001030600020190018 6; señaló sobre el particular el artículo 11 de la misma ley de la norma anterior se colige que mientras el legislador no expida normas especiales para regular las convocatorias públicas requeridas para elegir a los Contralores territoriales, artículo 272 de la Constitución, dichas convocatorias deben regirse por las disposiciones de la Ley 1904 en lo que corresponden. Esta última expresión a juicio de la sala debe ser entendida como sinónimo equivalente de en lo pertinente. Por lo tanto, las normas de la ley 1904 de 2018 deben utilizarse para la elección de los Contralores locales en cuanto puedan aplicarse efectivamente para tal fil y sean compatibles con la naturaleza jurídica y el régimen constitucional y legal al que están sometidas las respectivas Contralorías, las entidades territoriales a cuyo nivel pertenecen y las corporaciones de elección popular de ese mismo orden. (Asamblea y Concejos) Numeral cuarto, que el artículo quinto de la ley 1904 de 2018 señala que la convocatoria pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a lo cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria una a una institución de educación superior pública o privada y con acreditación de alta calidad con quien se deberá suscribir contrato convenio con el fin de adelantar una convocatoria pública que aspiren a ocupar el cargo. Quinto: que el artículo 6 del acto legislativo 04 de 18 de septiembre de 2019 asignó la competencia de la Contraloría General de la República para que desarrollara los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los controladores departamentales, municipales y distritales. Sexto: que, en cumplimiento de la competencia asignada a la Contraloría General de la República, pidió la resolución 0728 de 2109 en la que desarrolla los términos generales que deben cumplir las convocatorias públicas que adelante las corporaciones públicas para la elección de los Contralores territoriales. Séptimo: que en la mencionada resolución 728219, la Contraloría General de la República estipuló los términos generales que regirán las convocatorias públicas que adelanten las corporaciones

públicas de elección popular para la elección de los Contralores territoriales y en su artículo sexto señala la convocatoria debe realizarse mínimo con 3 meses de antelación a la sesión de elección. Octavo: que en cumplimiento de dichas disposiciones y atendiendo la facultad otorgada la mesa directiva del Concejo Municipal, la mesa directiva del Concejo de Bucaramanga mediante resolución 146 del 29 de agosto de 2025 dio apertura de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor del municipio de Bucaramanga periodo 2026-2029 en el cual se fijaron requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. Noveno: que el parágrafo del artículo 125 de la Constitución Política dispone: parágrafo adicionado por el artículo 6 del acta legislativo 01 de 2003. El nuevo teste es el siguiente. Los periodos establecidos en la Constitución Política en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del periodo para lo cual este fue elegido. Décimo: que respecto al periodo de los controladores del Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto número 20216000291451 y 20216000375701 y 20216000361291 de primero de octubre y 20212060629652 de 15 de octubre del 2021 señaló con base en lo anterior puede inferirse que hasta tanto no se expida una norma forma que modifique este precepto legal. El periodo de los Controladores seguirá iniciando el primero de enero y culminará 4 años después, el 31 de diciembre, solo que de ahora en adelante no coincidan su totalidad con el periodo del mandatario territorial. En tal sentido, atendiendo la nueva regla constitucional referida para el periodo de los Contralores territoriales quienes sean elegidos con posterioridad a la expedición del acto legislativo 04 del 2019, inicia en su periodo el primero de enero de 2020, el cual culminará el 31 de diciembre del 2021. Esto es 2 años después de su elección. A su vez, los Contralores que sean elegidos para el periodo siguiente lo serán el primero de enero 2022 y el 31 de diciembre del 2025, con lo cual se da aplicación a la nueva regla superior según la cual esos serán elegidos para un periodo de 4 años que no podrán coincidir con el periodo correspondiente del gobernador y el alcalde. Once: que el departamento administrativo de la función pública en concepto radicado número 2021600291451 de fecha del 9 de agosto del 2021 dijo sobre la programación de fecha de elección. Por lo tanto, y para dar respuesta a su primer interrogante, esta dirección jurídica considera que la corporación al momento de adoptar el cronograma para el proceso de elección del Contralor municipal deberá garantizar la elección oportuna del mismo, por lo tanto, deberá organizarlo de tal manera que el Concejo se encuentre sesionando para garantizar las etapas del proceso que le corresponde adelantar. El artículo tercero de la resolución

728 de 2019 señala que la convocatoria para participar en el proceso de elección del contratado deberá realizarse mínimo con 3 meses de antelación a la sesión de elección. Por lo tanto, la corporación al momento de adoptar el cronograma para el proceso de elección del Contralor Municipal es la única competente para garantizar la elección oportuna del mismo. En consecuencia, esta dirección jurídica considera que deberá organizar el cronograma de tal manera que el Concejo se encuentre sesionando para garantizar el cumplimiento de las diferentes etapas del proceso que le corresponden adelantar. Numeral 12: El departamento administrativo de la función pública en concepto 2021600024581 del 13 de julio de 2021 sobre el momento se podría realizar la elección. Sobre el momento del que se podría realizar la elección del Contralor municipal, señaló el artículo tercero de la resolución 728 de 2019 señala que la convocatoria para participar en el proceso de elección al Contralor debe realizarse mínimo con 3 meses de antelación a la sesión de elección. Por lo tanto, la corporación al momento de adoptar el cronograma para el proceso de elección de Contralor municipal es la única competente para garantizar la elección oportuna del mismo. Por lo tanto, esta dirección jurídica considera que deberá organizar el cronograma de tal manera que el Concejo se encuentre sesionando para garantizar el cumplimiento de las diferentes etapas del proceso que le corresponde adelantar. Número, numeral 13: El Procurador delegado para la vigencia preventiva de la función pública en pronunciamiento del 25 de noviembre de 2021 dijo, "De lo anterior se infiere que el empleo del contralor departamental, distrital o municipal es de periodo institucional, de manera que el periodo de los actuales contralores territoriales finaliza el 31 de diciembre de 2021. Asimismo, quienes sean elegidos con posterioridad a la expedición del acto legislativo cuarto de 2019 lo serán entre el primero de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025" Por lo anterior, es necesario verificar que el cronograma para la elección de los Contralores departamentales y municipales distritales se haya expedido conforme a las normas que anteceden y que en caso de no haber iniciado el proceso se haga de tal suerte que concuerde con los periodos institucionales que la designación responda a la regulación vigente y que los periodos de los citados funcionarios no sean reducidos debido a la inactividad de los cuerpos colegiados encargados de su elección. numeral 14: El parágrafo primero del artículo 95 del acuerdo 031 de 2018 establece cuando se trate de sesiones para la elección de dignatarios, funcionarios o miembros de mesa directiva, comisiones permanentes, la convocatoria a la misma se hará mediante proposición aprobada publicada en la página de internet y otros medios electrónicos. Proposición primero: se propone a la plenaria citar a sesión de elección del Contralor Municipal de Bucaramanga, periodo 2026-2029 para el día 13 de julio de 2026 a las 10 a.m. Dado a los 5 días del mes de julio

del año de 2026 y está firmada por el señor presidente, el Dr. Robin Anderson Hernández Reyes, la primera vicepresidente, la doctora Daniela Torres Zarate, segundo vicepresidente el doctor Luis Eduardo Ávila Castelblanco. Señor presidente, ha sido leída la proposición.

PRESIDENTE: ¿Honorables concejales, en consideración la proposición antes presentada?

SECRETARIO AD HOC: Señor presidente, ha sido aprobado la proposición presentada por la mesa directiva.

PRESIDENTE: Gracias, señor secretario. ¿Hay más proposiciones presentadas?

SECRETARIO AD HOC: No, señor presidente, no hay más proposiciones.

PRESIDENTE: En asuntos varios no veo ninguna consideración de ningún concejal. Entonces, para que, por favor,

SECRETARIO AD HOC: señor presidente, ha sido agotado el orden del día.

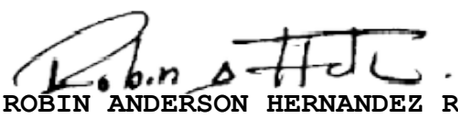
PRESIDENTE: Gracias, señor secretario.

Las anteriores intervenciones se encuentran grabadas en

Archivo de voz computarizado a la fecha.

Para constancia se firma para su aprobación en plenaria.

El presidente:



ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES

El secretario general:



WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

ELABORADO POR: JORGE ALBERTO FLOREZ AMADO CPS

REVISADO POR: ANGELA YADIRA VALBUENA GARCIA SEC. COMISION SEGUNDA